

RAD. 110013103004202100478

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.-Arrímese certificado de existencia y representación legal de la sociedad COBRO COACTIVO SAS, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Dentro del término arriba señalado, so pena de rechazo el apoderado arrime a la secretaria del despacho el original del pagaré junto con la carta de instrucciones base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

<p>JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado No. 139</p> <p>Hoy, 15 de diciembre de 2021</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--